



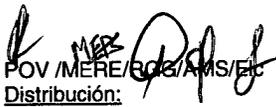
Aprueba Segunda Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, la Ilustre Municipalidad de **Rancagua** y la **Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua**, para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 752

SANTIAGO, 24 DE FEBRERO DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°2806 de 1° de agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Resolución Exenta N° 4039 de 28 de octubre de 2013 Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y


POV / MERE / BOG / AMS / EL
Distribución:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
4. Jefa de la División Programática de SENDA.
5. División Programática SENDA (Área de Tratamiento de Adulto)
6. Ilustre Municipalidad de **Rancagua** (Dirección: **Plaza los Héroes N° 445, ciudad de Rancagua**)
7. Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua (Dirección: **Gamero N°212, ciudad de Rancagua**)
8. Dirección Regional de SENDA O'Higgins.
9. Oficina de Partes, SENDA

S-1638/14

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 11 de julio de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, suscribieron un convenio para la implementación del Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.806, de fecha 01 de Agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y posteriormente modificado con fecha 16 de septiembre 2013, en orden a tener como parte integrante de dicho convenio a la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, lo que fue aprobado por Resolución Exenta N° 4039 de 28 de octubre de 2013, de este Servicio.
- 2.- Que dicho convenio tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Servicio a la Ilustre Municipalidad de Rancagua para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación, cuya ejecución se llevará a cabo entre el 11 de Julio de 2013 y el 31 de Julio de 2014.
- 3.- Que, con fecha 12 de febrero de 2014, las partes convinieron en modificar el convenio antes individualizado en orden a rectificar la fecha de término de ejecución de dicho programa, estableciendo que ésta sería el 30 de junio de 2014.
- 4.- Que el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación del convenio de transferencia de recursos, de fecha **12 de febrero de 2014**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por una parte, la Ilustre Municipalidad de **Rancagua** y la Corporación Municipal de Servicios Traspasados de Rancagua, por la otra, para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento Y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)"**.

ARTICULO SEGUNDO: El texto de la modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN "SISTEMA COMUNAL DE DETECCIÓN PRECOZ, INTERVENCIÓN BREVE Y REFERENCIA A TRATAMIENTO (SBIRT)" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA.

En Santiago de Chile, a 12 de febrero de 2014, comparecen, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **César Rodríguez Rojas**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Rancagua**, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T **69.080.100-0**, representada por su Alcalde, don **Eduardo Patricio Soto Romero**, ambos domiciliados en Plaza los Héroes N° 445, ciudad de Rancagua, y la **Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua**, R.U.T. 71.014.200-1, representada por don **José Antonio Cavieres More**, ambos domiciliados en Gamero N°212, ciudad de Rancagua, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha **11 de Julio de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Nacional (S) doña **Paulina Ortega Véliz**, y la **Ilustre Municipalidad de Rancagua**, representada por su Alcalde, don **Eduardo Patricio Soto Romero**, suscribieron un convenio para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)”**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.806, de 01 de Agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y que tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Ilustre Municipalidad de Rancagua para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.

SEGUNDO: Con fecha 28 de octubre de 2013, para el efecto de incorporar a la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, las partes modificaron el convenio de fecha 11 de Julio de 2013, la que fue aprobada mediante resolución Exenta N° 4039 de fecha 28 de octubre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: Por el presente acto, las partes señalan que en el Convenio de fecha 11 de julio de 2013, individualizado precedentemente, cometieron un error de escrituración, al señalar la fecha de término del Programa Piloto de tratamiento y rehabilitación “Sistema comunal de detección precoz, intervención breve y referencia a tratamiento (Sbirt). En efecto, en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del referido Convenio, indicaron que el programa se ejecutaría a contar del 11 de julio de 2013 y hasta el **31 de julio de 2014**, debiendo haber señalado que la fecha de término del programa será el día **30 de junio de 2014**.

En virtud lo señalado, las partes vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula cuarta del Convenio de fecha 11 de julio de 2013, la que queda redactada en los siguientes términos:

“Sin embargo, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa de implementar un Programa que permite el tratamiento y rehabilitación de una población que presenta un consumo de drogas leve, buscando evitar que la población mencionada alcance un compromiso biopsicosocial severo, las partes se comprometen a ejecutar el Programa SBIRT, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a contar del 11 de julio de 2013 y hasta el 30 de junio de 2014. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Ilustre Municipalidad de Rancagua podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución.”

CUARTO: El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don César Rodríguez Rojas, consta en la Resolución 135, de 5 de julio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en concordancia con lo dispuesto los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La representación con la que comparece don Eduardo Soto Romero, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta en Decreto Exento N° 4.123, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

La representación con la que comparece don **José Antonio Cavieres More**, como representante legal de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, consta Resolución N° 31 de 28 de enero de 2014 de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, en relación con el acta de sesión extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, celebrada el 08 de diciembre de 2008, y cuya acta fue reducida a escritura pública el 12 de diciembre de 2008, según Repertorio N° 4979-2013 ambas de la Notaría de don Jaime vernaes Valenzuela.

SEXTO:

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.

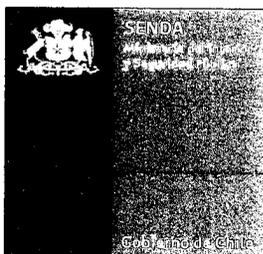
Firman: Eduardo Soto Romero. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Rancagua. José Antonio Cavieres More. Representante Legal. Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua. César Rodríguez Rojas. Director Nacional (S). Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
REPUBLICA DE CHILE



SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN “SISTEMA COMUNAL DE DETECCIÓN PRECOZ, INTERVENCIÓN BREVE Y REFERENCIA A TRATAMIENTO (SBIRT)” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA.

En Santiago de Chile, a 12 de febrero de 2014, comparecen, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **César Rodríguez Rojas**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Rancagua**, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T 69.080.100-0, representada por su Alcalde, don **Eduardo Patricio Soto Romero**, ambos domiciliados en Plaza los Héroes N° 445, ciudad de Rancagua, y la **Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua**, R.U.T. 71.014.200-1, representada por don **José Antonio Cavieres More**, ambos domiciliados en Gamero N°212, ciudad de Rancagua, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha **11 de Julio de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Nacional (S) doña **Paulina Ortega Véliz**, y la **Ilustre Municipalidad de Rancagua**, representada por su Alcalde, don **Eduardo Patricio Soto Romero**, suscribieron un convenio para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)”**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.806, de 01 de Agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y que tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Ilustre Municipalidad de Rancagua,¹

para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.

SEGUNDO: Con fecha 28 de octubre de 2013, para el efecto de incorporar a la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, las partes modificaron el convenio de fecha 11 de Julio de 2013, la que fue aprobada mediante resolución Exenta N° 4039 de fecha 28 de octubre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: Por el presente acto, las partes señalan que en el Convenio de fecha 11 de julio de 2013, individualizado precedentemente, cometieron un error de escrituración, al señalar la fecha de término del Programa Piloto de tratamiento y rehabilitación "Sistema comunal de detección precoz, intervención breve y referencia a tratamiento (Sbirt). En efecto, en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del referido Convenio, indicaron que el programa se ejecutaría a contar del 11 de julio de 2013 y hasta el **31 de julio de 2014**, debiendo haber señalado que la fecha de término del programa será el día **30 de junio de 2014**.

En virtud lo señalado, las partes vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula cuarta del Convenio de fecha 11 de julio de 2013, la que queda redactada en los siguientes términos:

"Sin embargo, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa de implementar un Programa que permite el tratamiento y rehabilitación de una población que presenta un consumo de drogas leve, buscando evitar que la población mencionada alcance un compromiso biopsicosocial severo, las partes se comprometen a ejecutar el Programa SBIRT, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a contar del 11 de julio de 2013 y hasta el 30 de junio de 2014. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Ilustre Municipalidad de Rancagua podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución."

CUARTO: El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don César Rodríguez Rojas, consta en la Resolución 135, de 5 de julio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en concordancia con lo dispuesto los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La representación con la que comparece don Eduardo Soto Romero, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta en Decreto Exento N° 4.123, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

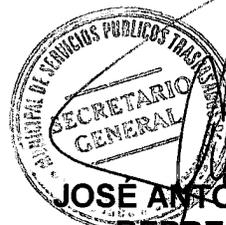
La representación con la que comparece don **José Antonio Cavieres More**, como representante legal de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, consta Resolución N° 31 de 28 de enero de 2014 de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, en relación con el acta de sesión extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, celebrada el 08 de diciembre de 2008, y cuya acta fue reducida a escritura pública el 12 de diciembre de 2008, según Repertorio N° 4979-2013 ambas de la Notaría de don Jaime vernaes Valenzuela.

SEXTO:

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.



EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RANCAGUA



SECRETARIO GENERAL
JOSÉ ANTONIO CAVIERES MORE
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS
TRASPASADOS DE RANCAGUA.



CÉSAR RODRÍGUEZ ROJAS
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL